

CONTRATO No. 148 de 2014 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: BYTTE S.A.S NIT: 830.115.764-4
OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.
VALOR: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$429.279.834,00)
PLAZO DE EJECUCIÓN: CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.74 30 ADM Sistema de Gestión de Servicios y Seguridad para la UPTC \$ 430.731.003,58.

VALOR	\$ 429.279.834,00
CUMPLIMIENTO	\$ 85.855.966,80
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	\$ 85.855.966,80

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **BYTTE S.A.S NIT: 830.115.764-4**, representado por **MULLER JOSE PEDROZO BOADA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.631.989 de Bogotá, que por Acta N° 0000002 de Junta de Socios del 24 de Noviembre de 2003, inscrita el 4 de Diciembre de 2003 bajo el N° 00909324 del libro IX, fue nombrado como representante legal suplente en sus facultades absolutas, temporales o accidentales el cual será denominado **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato para **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA**, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 45 del 02 de enero de 2014. 2) Que mediante solicitud de bienes del 8 de julio de 2013, la Ingeniera DIANA ROCIO PLATA solicitó la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA** y fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que la adquisición se encuentra incluida dentro del Plan de Compras, conforme lo establece la constancia de fecha 7 de enero de 2014. 3) Que según consta en el documento de fecha




CONTRATO No. 148 de 2014 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

29 de noviembre de 2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación pública. 4) Que mediante solicitud de contratación N° 30 de 02 de enero de 2014, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 45 del 02 de enero de 2014, y se surtió el proceso de Invitación Pública No. 001 de 2014. 5) Que el Rector de la UPTC solicitó a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para la ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA, de conformidad con la propuesta de fecha 19 de febrero de 2014 presentada por el contratista en el marco de la Invitación Pública No. 001 de 2014, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE PRESENTACIÓN DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA (A)	VALOR UNITARIO SIN IVA (B)	IVA VALOR UNITARIO (C)	VALOR TOTAL UNITARIO (VALOR UNITARIO B+C)	VALOR TOTAL (B+C)*A
LECTORA DE TARJETAS TERMINAL DE CONTROL CON LECTOR PARA CONTACT LESS ISO14443A - PUERTO ETHERNET 10/100 BASE T - PUERTO POE IEE803.af - DISPLAY LCD 2X16 BACK LIGHT - MODO ON-LINE OFF-LINE - MODULO ENCRIPCION POR HARDWARE AES. INCLUYE INYECTOR POE	UNIDAD	44	1.462.340	233.974	1.696.314	74.637.834
LECTORA BIOMÉTRICA TERMINAL DE CONTROL CON PUERTO ETHERNET 10/100 BASE T - PUERTO POE IEE803.af - DISPLAY LCD 2X16 BACK LIGHT - LECTOR BIOMETRICO OPTICO - AREA DE CAPTURA HUELLA 14X22 mm - MODO ON-LINE OFF-LINE. MODULO ENCRIPCION POR	UNIDAD	8	2.963.789	474.206	3.437.995	27.503.962

ASR

ASR

CONTRATO No. 148 de 2014 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

HARDWARE AES. INCLUYE INYECTOR POE						
LECTORA ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO TERMINAL DE REGISTRO CON LECTOR PARA CONTAC LESS ISO14443A - PUERTO RS232C DISPLAY - LCD 2X16 BACK LIGTH. LECTURA ESCRITURA EN LA TARJETA- LECTOR BIOMETRICO OPTICO- AREA DE CAPTURA DE HUELLA 21 X 21 mm - MODULO ENCRIPCION POR HARDWARE AES	UNIDAD	4	3.681.754	589.081	4.270.835	17.083.339
TORNIQUETES	UNIDAD	15	13.192.778	2.110.844	15.303.622	229.554.337
TALANQUERAS	UNIDAD	6	5.236.842	837.895	6.074.737	36.448.420
ESTACION MANUAL DE EMERGENCIA	UNIDAD	4	266.668	42.667	309.335	1.237.340
PUERTA DISCAPACITADOS MOTORIZADA	UNIDAD	4	7.435.619	1.189.699	8.625.318	34.501.272
CERRAMIENTO	UNIDAD	8	895.833	143.333	1.039.166	8.313.330
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA IVA INCLUIDO						429.279.834

NOTA. La propuesta económica incluye instalación y funcionamiento, por lo tanto no debe ser cotizado por separado.

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Pública No 001 de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de pólizas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, (\$429.279.834,00)**, que serán pagados así: a). Mediante pagos parciales, hasta el 90%




CONTRATO No. 148 de 2014 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

del Valor Total del Contrato, una vez recibidos los respectivos equipos en el Almacén General de la Universidad, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. b). Un pago final equivalente al 10% del Valor del Contrato, a la Instalación de los equipos respectivos y terminación del contrato, dentro de los 30 días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato. Con el fin de efectuar el pago estipulado en la presente cláusula, el CONTRATISTA deberá presentar a la universidad: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA).

PARÁGRAFO. En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.-**

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los siguientes rubros: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.74 30 ADM Sistema de Gestión de Servicios y Seguridad para la UPTC, CDP No. 45 del 02 de enero de 2014. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES**

DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar el objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos descritos en la propuesta de fecha 19 de febrero de 2014 en el sitio indicado por el supervisor del contrato. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 3) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 4) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 5) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA SEXTA.-INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio de la ingeniera **DIANA ROCIO PLATA ARANGO**, en su calidad de Coordinadora del Grupo de Organización y Sistemas o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y

CONTRATO No. 148 de 2014 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, h) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 45 del 02 de Enero de 2014. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 19 de febrero de 2014. 5. Documentos previos e Invitación Pública No. 001 de 2014. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la

Handwritten signature

Handwritten signature

CONTRATO No. 148 de 2014 CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA PORTERIAS UPTC SEDE CENTRAL TUNJA.

Superintendencia Bancaria que ampare: 1. **Cumplimiento:** del contrato por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (4) meses más, 2. **Garantía de calidad de los Bienes Suministrados:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término de un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del **CONTRATISTA:** Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la misma. Para constancia se firma en Tunja a los siete (07) días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

LA UNIVERSIDAD,


GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ/ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,


MULLER JOSE PEDROZO BOADA,
REPRESENTANTE DE BYTTE S.A.S NIT: 830.115.764

 Elaboró: Catalina Plazas G. Administrativo Temporal

Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica